

**DISPOSICIÓN Nº:24/19.-
NEUQUÉN, 30 de Enero de 2019.-****VISTO:**

El Expediente OE-2341-C-17 y la Ordenanza Nº 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-2341-C-17 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 26/04/2017 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia Nº 5708 ocurrida el día 25/04/2017;

Que la Distribuidora informa que el evento tiene que ver con el corte de energía para remodelación de red MT, reubicación nueva SET por corrimiento, retiro de columna y traspaso líneas BT;

Que la Distribuidora informa que el corte afectó a 957 usuarios;

Que se emitió Dictamen Técnico Nº 59-06/18 en el cual se manifiesta que el evento tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano de Control;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta en libro de guardia, adjunto a fojas 2 el corte tuvo inicio a las 09:00 hs. afectando las SETs 17, 303 y 327;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 09:00 hs. a 13:00 hs. para las SETs 17, 303 y 327, y un corte no autorizado de 13:00 hs. a 13:12 hs. (0:12 minutos) para las SETs 17, 303 y 327, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen Nº 73/18 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que no se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia Nº 5708 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por el director técnico;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO****DISPONE**

ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia Nº 5708 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 09:00 hs. a 13:00 hs. para las SETs 17, 303 y 327.-

ARTÍCULO 2º: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 5708, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión, para el corte no autorizado de 13:00 hs. a 13:12 hs. (0:12 minutos) para las SETs 17, 303 y 327, la que en consecuencia integrará los Índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3º NOTIFIQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° <u>2221</u>
Fecha <u>08 / 02 / 2019</u>